

CIRCULAR IF/N° 38

SANTIAGO, 28.03.2007

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL ARCHIVO MAESTRO DEL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD¹

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los números 2 y 8 del Artículo 110 del DFL N°1, de 2005, de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones relativas a la generación y envío del Archivo Maestro del Arancel de Prestaciones de Salud.

1.- INTRODUCCIÓN

Con el objeto de cumplir adecuadamente con las funciones que la ley le impone, esta Intendencia ha estimado oportuno elaborar el Archivo Maestro del Arancel de Prestaciones de Salud, a fin de contar con una base de datos de aranceles uniforme y actualizada que contribuya al análisis y estudio de los aranceles del Sistema.

2.- ARCHIVO MAESTRO DEL ARANCEL

Las Instituciones de Salud Previsional deberán confeccionar el “Archivo Maestro del Arancel de Prestaciones de Salud”, de acuerdo a la estructura del archivo que se detalla en el anexo adjunto. En este archivo, deberán informarse todos los aranceles que la isapre tenga vigentes a la fecha de envío del mismo.

El Arancel informado deberá contemplar, a lo menos, las prestaciones contenidas en el Arancel del Fondo Nacional de Salud, o el que lo reemplace en la modalidad de libre elección. Cada código de prestación del Arancel de la isapre, deberá corresponder exactamente al mismo código e igual prestación del Arancel Fonasa, salvo las prestaciones derivadas de una prestación definida en el Arancel Fonasa y aquellas prestaciones adicionales o propias, no

¹ Texto actualizado según lo dispuesto en la Circular IF/N° 69 de fecha 06 de junio de 2008.

contempladas en el Arancel del Fonasa, las que deberán sujetarse en cuanto a forma y valorización a lo señalado en el anexo adjunto.

3.- VALORIZACIÓN DEL ARANCEL

Todas las prestaciones contempladas en el Arancel informado deberán estar expresadas en una misma unidad monetaria, esto es, en pesos (\$) o en unidades de fomento (U.F.).

Cada prestación de salud incluida en el Arancel deberá tener asignado un valor arancelario único. En el caso de las intervenciones quirúrgicas, deberá informarse el valor total (o suma) asignado a los honorarios médico quirúrgicos, independientemente de la conformación del equipo médico, en el cual se incluirá al anestesista y a la arsenalera cuando esta última tenga bonificación.

4.- INCORPORACIÓN DE PRESTACIONES AL ARANCEL

La isapre está facultada para incorporar nuevas prestaciones al Arancel, distintas a las contempladas en el Arancel del Fonasa o derivadas de éstas, en la oportunidad que estime conveniente.

4.1.- Prestaciones Adicionales o Propias

Las prestaciones adicionales o propias son nuevas prestaciones incorporadas por la isapre en su arancel para efectos de otorgar cobertura, dado que no se encuentran codificadas en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección ni contenidas en otros códigos.

Tratándose de prestaciones adicionales, la isapre podrá crear nuevos grupos, distintos a los contenidos en el Arancel Fonasa, cuando no pueda clasificar la nueva prestación en alguno de los grupos definidos en dicho arancel.

4.2.- Prestaciones Derivadas

Se denominan prestaciones derivadas aquellas prestaciones que provienen de una prestación codificada en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección y que corresponden a una apertura derivada de dicho código.”

Siempre prevalecerá la definición del Arancel Fonasa por sobre las prestaciones derivadas y propias, por tanto, en el evento que una prestación incorporada por el Fonasa a su Arancel coincida con el código de la prestación propia o derivada, creada por la Isapre, se deberá modificar el código de la prestación propia o derivada, a fin de incluir la nueva prestación del Fonasa.

Asimismo, si la prestación propia y/o derivada es incorporada por el Fonasa a su Arancel con un código distinto, la Isapre deberá adoptar el código definido por dicho Fondo, de manera que tanto el código como la denominación de la prestación concuerden exactamente con la nueva prestación del Arancel Fonasa.

5.- ENVÍO DEL ARANCEL

Las isapres deberán remitir anualmente a esta Intendencia sus Aranceles de Prestaciones vigentes, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección, de acuerdo a la estructura de archivo definida en el anexo de la presente circular. Dicho Arancel deberá contener todas las prestaciones que se hayan incorporado al referido Arancel el mismo año que se informa.

La transferencia de este archivo se realizará a través de la red privada denominada Extranet Superintendencia de Salud, disponible en el Portal Web de esta Superintendencia, según las instrucciones impartidas a través de la Circular IF/N°15, del 06.02.06.

La Institución de Salud Previsional está obligada a otorgar las nuevas prestaciones que se incorporen al Arancel del Fonasa desde el momento en que éste entra en vigencia, sin perjuicio de la posterior formalización de su Arancel y envío a esta Intendencia de acuerdo a las normas establecidas en la presente circular.

Con la finalidad de contar con los Aranceles de Prestaciones de Salud de las isapres vigentes, cada vez que la isapre lo modifique, deberá enviar a esta Intendencia su archivo actualizado, dentro de los diez días hábiles siguientes contado desde la entrada en vigencia del mismo. A objeto de realizar la transmisión electrónica del archivo, la isapre deberá comunicar dicha situación al correo electrónico ehidalgo@superdesalud.cl , para que se proceda a habilitar la entrada en el portal web.

Si tras la validación del archivo enviado, éste acusa fallas o errores, la Institución afectada deberá corregirlos y reenviarlos hasta que se apruebe definitivamente el proceso.

6.- VIGENCIA DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES

La presente circular tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación, fecha a partir de la cual se entienden derogadas o modificadas todas las instrucciones generales o particulares, en todo aquello que se opongan a lo instruido en esta circular.

7.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA²

Las Instituciones de Salud Previsional podrán efectuar el primer envío del Archivo Maestro del Arancel de Prestaciones de Salud, correspondiente al Arancel del año 2007, a más tardar el viernes 1 de junio de 2007, sin perjuicio que con posterioridad lo remitan de acuerdo a lo establecido en el numerando 5 de la presente circular.

8.- MODIFICACIÓN DE NORMATIVA

A contar de la entrada en vigencia de la presente circular, se modifican las siguientes instrucciones:

- a) En la Circular N°25, cuyo texto actualizado se fijó a través de la Resolución Exenta N°2263, del 14 de octubre de 1997, se deroga el numeral 15.3, el segundo párrafo del numeral 7 y el Anexo N°3.
- b) En la Circular N°57, del 4 de febrero de 2000, se elimina la expresión “o ambas” señalada en el segundo párrafo de los puntos 9, 8 y 9 establecidos en los Anexos N°s 1, 2 y 3, respectivamente.

**RAÚL FERRADA CARRASCO
INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD**

FNP/RDM/AMV/AMAW/KB

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Intendencias
- Dptos. Superintendencia de Salud
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

² La Circular IF/N° 69 del 06 de junio de 2008 otorgó un plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación para que las isapres envíen sus Aranceles vigentes, ajustados a las especificaciones contenidas en el anexo adjunto.

ANEXO³

ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD

1. Estructura Computacional

Nº CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO
01	Código de Aseguradora	Numérico
02	Fecha de Envío	Numérico
03	Identificación Única del Arancel	Alfanumérico
04	Fecha de Vigencia del Arancel	Numérico
05	Modalidad del Arancel	Numérico
06	Código de Prestación	Alfanumérico
07	Código Fonasa de Origen	Alfanumérico
08	Grupo Prestación	Numérico
09	Derecho de Pabellón	Numérico
10	Denominación de Prestación	Alfanumérico
11	Código de Pertenencia	Numérico
12	Valor de Prestación	Numérico

³ Anexo actualizado de acuerdo a lo señalado en la Circular IF/Nº 69.

2. Características Generales

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Nombre Archivo	Arancel de Prestaciones de Salud.
Nombre computacional Archivo	<p>Deberá utilizarse el formato sCCCAAAMM.EEE, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ s: el nombre del archivo comienza con el carácter "s" ▪ CCC: código de la aseguradora ▪ AAAA: año que se informa ▪ MM: período que se informa, en este caso debe informarse "a1" ▪ EEE: extensión que identifica al archivo, en este caso debe informarse "034"
Características del Archivo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Archivo plano ▪ Código ASCII ▪ Un registro por línea ▪ Separador de campo carácter pipe () ▪ Largo de registro variable, de acuerdo a la definición de cada estructura
Información contenida en Archivo	Deberán informarse todos los aranceles que la aseguradora tenga vigentes a la fecha de envío del mismo
Información contenida en un registro del Archivo	Cada registro del Archivo corresponde al detalle de una prestación asociada a un arancel
Periodicidad de envío del Archivo	Anual y cada vez que se modifique
Fecha de Envío de la información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las isapres deberán remitir anualmente a esta Intendencia su Arancel de Prestaciones vigente, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de vigencia del Arancel Fonasa MLE. ▪ Cada vez que la isapre modifique su Arancel deberá enviar su archivo actualizado, dentro de los diez días hábiles siguientes contado desde la entrada en vigencia del mismo.

3. Definiciones

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
01	Código de Aseguradora	<p>Corresponde al número registrado en esta Superintendencia para identificar a la aseguradora.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre. ▪ No se aceptan valores distintos al especificado por la Superintendencia para la aseguradora.
02	Fecha de Envío	<p>Corresponde al mes y año que la aseguradora envía el archivo maestro del arancel a esta Superintendencia.</p> <p>Para efectos de informar, se deberá utilizar el formato MMAAAA, donde: MM=mes y AAAA=año.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ No debe utilizarse carácter separador de dígitos. ▪ Debe informarse siempre.
03	Identificación Única del Arancel	<p>Corresponde a la denominación que la aseguradora ha otorgado al arancel que se está informando, con el objeto de identificarlo de manera única.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Debe informarse con mayúsculas, sin acentos ni apóstrofes. ▪ Debe informarse siempre. ▪ La denominación que se indique debe ser la misma para todas las prestaciones contenidas en el arancel que se está informando. <p><u>Validador Consistencia con otros archivos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El nombre identificador del arancel informado debe coincidir totalmente con la denominación que de él se haga en todo documento, estructura de datos o informe requerido por esta Superintendencia o entregado a los afiliados.
04	Fecha de Vigencia del Arancel	<p>Corresponde al mes y año a partir del cual entra en vigencia la versión del arancel que se esta informando.</p> <p>Para efectos de informar, se deberá utilizar el</p>

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
		<p>formato MMAAAA, donde: MM=mes y AAAA=año.</p> <p><u>Validadores Técnicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico, sin punto, coma decimal o guión. ▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío, blanco o cero. <p><u>Validador de Consistencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe ser posterior a la fecha de publicación del Arancel Fonasa correspondiente al mismo año.
05	Modalidad del Arancel	<p>Corresponde a la unidad en que se encuentra expresado el arancel que se informa.</p> <p>Debe informarse con valores 1 o 2, según corresponda, donde:</p> <p>1 = UF 2 = \$</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre. ▪ Valores posibles: 1, 2. ▪ La modalidad informada debe ser la misma para todas las prestaciones contenidas en el arancel que se está informando.
06	Código de Prestación	<p>Corresponde al código que identifica a la prestación de salud señalada en el arancel vigente de la isapre.</p> <p>Deben registrarse todos los códigos de las prestaciones incluidas en el arancel de la isapre que se informa, esto es, todos los códigos de las prestaciones incluidas en el Arancel del Fonasa Modalidad de Libre Elección, todos los códigos de las prestaciones derivadas y todos los códigos de las prestaciones adicionales o propias.</p> <p>Las prestaciones contenidas en el Arancel del Fonasa modalidad libre elección deberán informarse con el código utilizado en el Arancel del Fonasa que se encuentre vigente.</p> <p>Los pabellones quirúrgicos o salas de procedimientos deberán informarse a continuación de las prestaciones de salud con los códigos definidos en el Arancel del Fonasa, por ejemplo:</p> <p>0000001 = Derecho de Pabellón 1</p>

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
		0000002 = Derecho de Pabellón 2 0000014 = Derecho de Pabellón 14. <u>Validadores Técnicos del campo:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Debe informarse siempre. <u>Validador de Consistencia con otros archivos:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deben informarse, a lo menos, el total de códigos de prestaciones incluidos en el Arancel del Fonasa Modalidad Libre Elección que se encuentre vigente.
07	Código Fonasa de Origen	Corresponde al código de la prestación del Arancel Fonasa del cual proviene la prestación derivada que se informa. Por ejemplo: 0101025 Consulta médica de traumatología Debe informarse como: 0101003 Entonces, la "Consulta médica de traumatología" es una prestación creada por la isapre en su arancel con el código 0101025, la que debe ser informada con dicho código en el campo 06 (Código de Prestación) y que por corresponder a una prestación derivada debe informarse con el código de la prestación de la cual proviene, en este ejemplo con el código 0101003 que corresponde a la "Consulta médica especialidades". <u>Validadores Técnicos del campo:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico ▪ Debe informarse siempre, no se acepta vacío o blanco. <u>Validadores de Consistencia con otros campos:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el campo 11 (Código de Pertenencia) registra valor 1 ó 3, este campo deberá registrar valor cero. ▪ Si el campo 11 registra valor 2, este campo deberá registrar el código del Fonasa que origina la prestación.
08	Grupo Prestación	Corresponde al grupo de la prestación adicional o propia informada por la aseguradora. La prestación adicional o propia deberá clasificarse

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN								
		<p>en el grupo al que pertenece, el que debe corresponder a aquél contenido en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección o el grupo creado por la aseguradora para incluir dicha prestación en su arancel cuando éste no exista en el referido Arancel Fonasa.</p> <p>Por ejemplo:</p> <table data-bbox="683 548 1263 646"> <tr> <td>Denominación de Prestación</td> <td>Treponina</td> </tr> <tr> <td>Código de Prestación</td> <td>8001001</td> </tr> <tr> <td>Código de Pertenencia</td> <td>3</td> </tr> </table> <p>Debe informarse como:</p> <table data-bbox="683 709 1166 741"> <tr> <td>Grupo Prestación</td> <td>03</td> </tr> </table> <p>Entonces, la prestación adicional o propia "Treponina" fue creada por la isapre en su arancel e informada en el campo 06 (Código de Prestación) con el código 8001001 y está relacionada al grupo 03 del Arancel Fonasa, por tanto, deberá ser informada en este campo con el grupo 03.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul data-bbox="683 1031 1060 1062" style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. <p><u>Validadores de Consistencia con otros campos:</u></p> <ul data-bbox="683 1129 1367 1350" style="list-style-type: none"> ▪ Si el campo 11 (Código de Pertenencia) registra valor 1 ó 2, este campo deberá registrar valor cero. ▪ Si el campo 11 registra valor 3, este campo deberá registrar el grupo al que está relacionada la prestación informada en el campo 06 (Código de Prestación). 	Denominación de Prestación	Treponina	Código de Prestación	8001001	Código de Pertenencia	3	Grupo Prestación	03
Denominación de Prestación	Treponina									
Código de Prestación	8001001									
Código de Pertenencia	3									
Grupo Prestación	03									
09	Derecho de Pabellón	<p>Corresponde al pabellón que tiene asociado el código de la prestación que se informa en el campo 06 (Código de Prestación).</p> <p>Si la prestación informada no considera derecho de pabellón o sala de procedimiento, este campo debe informarse con valor cero.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul data-bbox="683 1675 1076 1738" style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre. <p><u>Validador de Consistencia con otros campos:</u></p> <ul data-bbox="683 1801 1367 1864" style="list-style-type: none"> ▪ Para prestaciones contenidas en el Arancel del Fonasa, sólo se aceptarán valores entre 1 y 14. 								

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
10	Denominación de Prestación	<p>Corresponde a la glosa que se encuentra asociada al código de la prestación que se informa.</p> <p>Para prestaciones contenidas en el Arancel del Fonasa, la denominación de la prestación que se informe debe corresponder a la indicada en dicho arancel.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Debe informarse siempre. <p><u>Validador de Consistencia con otros archivos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para prestaciones contenidas en el Arancel del Fonasa se verificará la coincidencia de la denominación.
11	Código de Pertenencia	<p>Identifica si la prestación informada se encuentra incluida en el Arancel del Fonasa Modalidad Libre Elección vigente, si es una prestación derivada de una prestación definida en el Arancel Fonasa o si es adicional o propia de la isapre.</p> <p>Se considerará Prestación Derivada aquella prestación que resulta como consecuencia de una apertura de alguna prestación codificada en el Arancel Fonasa MLE.</p> <p>Se considerará Prestación Adicional o Propia aquella que la isapre incorpora en su arancel que no está contenida en el Arancel Fonasa y que, además, no deriva de otra prestación registrada en dicho arancel.</p> <p>Debe informarse con valores 1, 2 ó 3, según corresponda, donde:</p> <p>1 = Prestación incluida en el Arancel Fonasa 2 = Prestación derivada de una prestación del Arancel Fonasa 3 = Prestación adicional o propia de la isapre</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre. ▪ Valores posibles: 1, 2, 3. <p><u>Validador de Consistencia con otros archivos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para las prestaciones incluidas en el Arancel del Fonasa, sólo se aceptará el valor 1.

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
12	Valor de Prestación	<p>Corresponde al monto único asignado a la prestación que se informa, expresado en pesos o UF, según corresponda al arancel que se está informando.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre. ▪ Si el monto informado se encuentra expresado en pesos, el valor de la prestación debe informarse sin puntos o comas (cifra entera). ▪ Si el monto informado se encuentra expresado en UF, el valor de la prestación debe informarse con dos decimales, utilizando el punto como separador de decimales. Formato: 9999.99 <p><u>Validadores de Consistencia con otros campos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el campo 05 (Modalidad del Arancel) registra valor 1, se verificará que el valor registrado en este campo contenga dos decimales y punto como separador decimal. ▪ Si el campo 05 registra valor 2, este campo deberá registrar un valor entero, sin punto ni parte decimal.

4. Validaciones Adicionales de Consistencia

- Cada registro del archivo corresponde a una única prestación de un arancel. Para estos efectos se entenderá como prestación de un arancel a la combinación de los campos 01, 03 y 06 (Código de Aseguradora, Identificación Única del Arancel y Código de Prestación, respectivamente). En otras palabras, la combinación de los campos Código de Aseguradora, Identificación Única del Arancel y Código de Prestación no puede estar informado en más de un registro.